

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.071

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 1487

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

El Señor Teniente Coronel Presidente accidental de la Sección de Clasificación y Revisión de Mallorca con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Esta Sección a las 11 del día 14 de julio próximo venidero y en el local que ocupa el Cuartel de Caballería, se celebrará, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 316 del Reglamento de Reclutamiento vigente, sesión pública para ver y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de segunda clase que antes del día primero del expresado mes han de haber llegado a poder de esta Sección por medio de instancias de los interesados, como así dispone el 312 del indicado Reglamento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palma 26 de junio de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

\*\*

Núm. 1496

## Negociado de Transportes

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, en telegrama de 22 del actual, ante anuncio de paralización de servicios regulares de transportes, que fundamentan en la situación creada por las disposiciones de 5 y 20 de mayo último; dispone, se recuerde por medio del BOLETIN OFICIAL, a los concesionarios de servicios de transportes de la clase A, que su compromiso con el Estado, tiene un plazo obligatorio, que consta en las escrituras de concesión.

Palma 26 de junio de 1931.

El Gobernador,

FRANCISCO CARRERAS

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE ESTADO

## DECRETO

Las representaciones diplomáticas extranjeras en esta capital constantemente se dirigen al ministerio de Estado en solicitud de que se conceda el *exequatur* o autorización a funcionarios públicos españoles para que puedan ejercer los cargos de Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares honorarios de sus respectivos países en España.

Razones de toda índole aconsejan que las personas que intervienen directamente en la vida política o administrativa de la Nación no tengan encomendada la defensa de los intereses de un país extranjero.

Por lo expuesto, y al objeto de fijar de una manera clara y terminante los casos en que no podrá concederse el *exequatur* o autorización para ejercer en España cargos consulares de un país extranjero, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de

Estado, decreta que no podrán expedirse los citados documentos:

1.º A los funcionarios, tanto civiles como militares, del Estado, Provincia y Municipio, en tanto no se hallen en la situación de jubilados o retirados.

2.º A los representantes de la Nación en Cortes mientras dure su mandato, quedando bien entendido que si un Cónsul honorario de un país extranjero fuera elegido representante en Cortes cesará *ipso facto* en sus funciones consulares.

3.º A los Gobernadores civiles mientras ejerzan el cargo, y aun cuando en él hubieran cesado, tampoco se les concederá para la provincia en que ejercieran mando, si no hubieran transcurrido dos años desde la fecha del cese.

4.º A los Presidentes de Diputación, Diputados provinciales, Alcaldes y Concejales.

5.º A los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas de Obras de puerto.

6.º A los que hayan perdido la nacionalidad española, aun cuando sean nombrados por el país cuya nacionalidad hubieran adquirido.

Quedan exceptuados y, por tanto podrá concedérseles el *exequatur* o autorización, aquellos funcionarios del Estado, Provincia o Municipio cuya función sea meramente docente.

Dado en Madrid a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Estado

Alejandro Lerroux García

(Gaceta 24 junio de 1931).

\*\*

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

## DECRETO

La acción legislativa y preceptuante de la Dictadura, invadiendo la total función administrativa y adoleciéndola de arbitrariedad y contradicción, obliga a someter a revisión de urgencia los menores preceptos emanados de aquella ilegítima potestad.

En su virtud, y examinadas las disposiciones dictatoriales que afectan al Ramo de Correos y no han sido objeto de resolución especial, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga la Real orden de 16 de enero de 1924, creando las Carterías centrales.

Artículo 2.º Se declaran anuladas y sin valor ni efecto las siguientes disposiciones:

Real orden de 1.º de mayo de 1924, sobre Tribunales de honor.

Real orden de 4 de marzo de 1925, aplicando a Correos la de 12 de diciembre de 1924 y circular de 18 de agosto de 1926, sobre licencias por enfermedad.

Circular de 3 de abril de 1929, sobre comisiones en Balearios.

Artículo 3.º Se declaran subsistentes las siguientes disposiciones:

Real decreto de 21 de agosto de 1925 sobre límite de peso para paquetes de periódicos.

Real decreto de 15 de febrero de 1927,

sobre reintegros de la Caja Postal de Ahorros, por muerte del titular.

Real orden de 1.º de marzo de 1928, autorizando a las Carterías rurales de dos enlaces para prestar el servicio de Giro Postal, hasta 50 pesetas.

Real orden de 12 de agosto de 1930, sobre invalidación de correctivos.

Artículo 4.º Las Reales órdenes de 17 de septiembre, 16 de octubre y 20 de octubre de 1923, sobre régimen de funcionarios y faltas de asistencia a la oficina, no podrán ser aplicadas a funcionarios de Correos, por vulnerar sus Reglamentos orgánicos.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Comunicaciones,

Diego Martínez Barrios

(Gaceta 23 junio de 1931)

\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDENES

Excmo. Sr.: Con la centralización de la censura de películas cinematográficas en Madrid, dispuesta a virtud de la Real orden de 12 de abril de 1930, sobre no haberse conseguido resultado práctico alguno, se han causado lesiones en sus intereses a las numerosas e importantes Empresas y Casas alquiladoras de películas de Barcelona a quienes, contando con laboratorios y elementos adecuados a tal fin, tenía, que cumplir aquella obligación en esta capital.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la censura de películas cinematográficas, como se venía haciendo hasta el momento de la publicación de aquella Real orden, se ejerza en Madrid por la Dirección general de Seguridad y en Barcelona por el Gobierno civil, indistintamente y sea cualquiera el carácter de estas películas, teniendo, por consiguiente, validez para todo el territorio nacional las hojas de aprobación que se extiendan por ambos Centros; y

2.º Tanto el Director general de Seguridad en Madrid, como los Gobernadores civiles en las demás provincias, podrán suspender la proyección de determinadas películas, no obstante estar autorizadas y poseer la correspondiente hoja de censura, siempre que así lo aconsejen circunstancias de momento o de localidad.

Lo que por la presente Orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

\*\*

Ilmo. Sr.: Disuelta por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, de fecha 22 de abril de 1931, la Junta Central del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España, cuyos servicios fueron incorporados a la Dirección general de Sanidad y habiéndose presentado por los Presidentes de varias Juntas provinciales antituberculosas la dimisión de sus cargos por ir éstos

adscritos a los que tenían de representación oficial, cesado en sus funciones otras Juntas; con el fin de dar a éstas la conveniente uniformidad y que no se interrumpieran los servicios de los Establecimientos que de ellas dependían, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Quedan disueltas todas las Juntas provinciales y municipales antituberculosas dependientes del extinguido Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España.

2.º En cada capital de provincia, excepto en Madrid, donde desempeñará las funciones la Dirección general de Sanidad, se constituirá una Comisión gestora de Lucha Antituberculosa, la cual se encargará provisionalmente, y hasta tanto se reorganicen dichos servicios, de las funciones técnicoadministrativas que estaban encomendadas a las Juntas provinciales del citado Patronato.

Estas Comisiones gestoras estarán constituidas en la forma siguiente:

Presidente, el señor Gobernador civil de la provincia; Vicepresidente, el Presidente de la Diputación provincial, que será el Ordenador de pagos y en el cual podrá delegar el Gobernador las funciones de Presidente; Vocales: el Inspector provincial de Sanidad; el Director de Sanidad marítima, donde exista; un Médico perteneciente a instituciones antituberculosas de la provincia que actuará de Secretario, y cuatro personas de las que más se hayan distinguido por su actuación técnica, social o por aportaciones financieras en favor de la obra antituberculosa.

Todos estos nombramientos se harán por la Dirección general de Sanidad, a propuesta del señor Gobernador civil de la provincia.

El cargo de Tesorero será designado por la Comisión gestora en la sesión en que ésta se constituya.

3.º Las Juntas provinciales del Patronato Antituberculoso entregarán a las nuevas Comisiones gestoras todos los documentos, servicios y saldos existentes.

4.º Donde vinieren funcionando Juntas municipales se constituirán también Comisiones gestoras, que se compondrán: del señor Alcalde, como Presidente, el señor Inspector municipal de Sanidad más antiguo; Secretario, un Médico de instituciones antituberculosas y cuatro Vocales, en idénticas condiciones que los de las Comisiones gestoras provinciales.

5.º Los señores Gobernadores civiles de todas las provincias procederán inmediatamente a formar las expresadas Comisiones gestoras provinciales, y los señores Alcaldes las municipales en las poblaciones donde existieren Juntas de esta clase, y enviarán copia autorizada del acta de la sesión en que queden constituidas a la Dirección general de Sanidad, de cuyo Centro dependerán y al cual remitirán toda su correspondencia oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 20 junio de 1931).

\*\*

Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de diciembre de 1927, publicada en la *Colección Legislativa* de la Dirección general de Sanidad, se declararon de utilidad pública los productos «Natel» y «Nateína», elaborados por D. Felipe Llopis, en su laboratorio de Madrid, paseo de Rosales, 12.

Por Real orden de 25 de abril de 1928 se dispuso que los mencionados productos figurasen en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y también en las farmacias de las Diputaciones provinciales, aclarándose tal disposición por la Real orden de 26 de mayo siguiente, en el sentido de que aquélla obligaba a las Diputaciones a la adquisición de «Natel» y «Nateína», debiendo autorizarse a los facultativos para prescribirla en todos aquellos casos en que considerasen útil su empleo.

Finalmente, por Real orden de 1.º de julio de 1929, se declaró que tanto las farmacias de las Diputaciones como las que suministran medicamentos a la Beneficencia municipal, estaban inexorablemente obligadas a poseer «Natel» y «Nateína», que facilitarían en todos aquellos casos en que las prescripciones se realizasen con las formalidades necesarias; insistiéndose nuevamente en que las Diputaciones y Ayuntamientos dejasen en libertad a los facultativos Médicos de ellos dependientes para recetar los referidos productos en cuantas ocasiones lo considerasen preciso; procediéndose a instruir expediente de responsabilidades en casos de coacción o influencia para que los Médicos no lo prescribieran.

A ninguna de las citadas Reales órdenes precedió informe ni asesoramiento de ninguna clase, y no obstante haber sido oído el Consejo de Sanidad siempre que se trató de aprobar o modificar la tarifa oficial para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia, no fué consultado para la inclusión del «Natel» y «Nateína».

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado disponer: 1.º Que se consideren nulas y sin ningún valor ni efecto las Reales órdenes de 24 de diciembre de 1927, 25 de abril y 26 de mayo de 1928 y 1.º de julio de 1929 referentes a los productos «Natel» y «Nateína».

2.º Que no obstante lo dispuesto en el número anterior, los Ayuntamientos y Diputaciones harán efectivos a los Farmacéuticos los suministros que hasta el conocimiento de la presente hayan realizado de dichos productos en condiciones reglamentarias y en cumplimiento de las disposiciones que ahora se derogan.

3.º Que la presente Orden se reproduzca en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de junio de 1931.

P. D.,  
M. PASCUA  
Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 24 junio de 1931)

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Formentera (Balears) solicitando subvención por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Lorenzo Gallego, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928 ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Formentera (Balears) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, con viviendas para los Maestros; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO  
Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 23 junio de 1931.)

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de mayo de 1930, modificado por el de 29 de abril del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado regional del Trabajo en Baleares a D. Juan Sancho y Llodrá. Madrid, 25 de junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de mayo de 1930, modificado por el de 29 de abril del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Delegación regional del Trabajo en Baleares a don Jaime Bauzá Far. Madrid, 23 de junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 24 junio de 1931)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1489  
TESORERIA DE HACIENDA  
DE BALEARES

D. Tomás Gómez Hernaiz, Jefe de Administración de 2.ª Clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles creada por R. D. Ley de 29 de abril de 1927, correspondiente al 2.º semestre del año actual, tendrá lugar en esta provincia durante los días que transcurran desde el 1.º al 15 del entrante mes de julio ambos inclusive, pudiendo los señores propietarios de automóviles de esta Capital y pueblos de su partido, proveerse de su correspondiente Patente en el Palacio de la Exema. Diputación Provincial y los propietarios de vehículos matriculados en los restantes pueblos de la provincia podrán verificarlo en las oficinas recaudatorias de costumbre establecidas para el cobro de las demás contribuciones e impuestos en las Zonas recaudatorias de los partidos judiciales a que pertenecen los pueblos donde figuran matriculados los coches para la exacción de las mismas.

Asimismo hago saber: Que los que dejen transcurrir el citado día 15 del citado mes de julio sin proveerse de la correspondiente patente, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del 20 por 100 por único grado quedando este reducido al 10 por 100 si las satisfacen durante los días que transcurran desde el 21 al 31 del propio mes ambos inclusive en las oficinas antes citadas en armonía con lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación.

Palma 25 de junio de 1931.—Tomás Gómez.

Num. 1491

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Formado por la Sección de Aguas de esta Corporación Municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ordenanza correspondiente, el padrón correspondiente al año en curso de los contribuyentes por el arbitrio de suministro de agua, que tienen el servicio concertado con el Ayuntamiento, y de los contribuyentes por suministro de agua a presión, se hace público que queda expuesto a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio, en estas Casas Consistoriales, Sección de Aguas.

Los contribuyentes que no formulen en el indicado plazo reclamación alguna, se entiende prestan tácitamente su conformidad a la cifra contributiva que les ha sido asignada en el citado padrón.

Palma de Mallorca, 24 de junio de 1931.—El Alcalde, L. Bisbal.

Núm. 1453

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, con las modificaciones introducidas estará de manifiesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Son Servera a 19 de junio de 1931.—El Alcalde, Luis Servera.

Núm. 1461

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición segunda de la circular sobre servicios de higiene y sanidad pecuarias, inserta en el B. O. número 10056, se anuncia la provisión de los referidos servicios de este término municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes, con sueldo anual reglamentario, y plazo de treinta días para solicitarlo.

Escorca a veinte de junio de mil novecientos treintauno.—El Alcalde, Guillermo Solivellas.

Núm. 1462

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formada y aprobada por este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 del actual, la Carta Económica municipal de acuerdo con el artículo 142 del Estatuto municipal vigente, y 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Ayuntamientos, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual ninguna será atendida.

Ciudadela, 18 de junio de 1931.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 1480

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades en sus dos partes, personal y real, correspondiente al actual ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia; durante cuyo plazo y tres días más, podrán producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santa Eugenia a 23 de junio de 1931.—El Alcalde, Sebastián Lladrós.

Núm. 1481

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Acordado por este Ayuntamiento pleno la construcción de un edificio con destino a escuelas unitarias de niños y niñas, y levantados los correspondientes planos de la obra y presupuesto técnico y coste total de la misma, ambos documentos permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes contra los mismos.

Ferrerías a 23 de junio de 1931.—El Alcalde, Rafael Pons.

Núm. 1492

AYUNT.º DE SANTA EULALIA  
DEL RIO

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Ferrer Guasch el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Ferrer Guasch, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Ferrer Guasch, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Ferrer Guasch, es hijo de Vicente y de María, cuenta 25 años de edad, estatura regular, color blanco, cabello castaño.

En Santa Eulalia del Río a 20 de junio de 1931.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1488

Don Pedro Alomar y Bosch, Secretario Auxiliar del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por

D. Abdón Condé Sanz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra disposición del Presidente de la Comisión Gestora Municipal de esta ciudad de fecha treinta de abril del año actual, por la que se destituye al recurrente del cargo de Jefe de la Guardia Urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Alomar, Secretario.

Núm. 1486

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y para general conocimiento se hace saber: Que por el Procurador Don Bartolomé Benaeser en nombre y en virtud de poder del comerciante de esta plaza D. Juan Zañoguera Canet, se ha solicitado la suspensión de pagos del mismo, por las razones que se aducen en la memoria presentada a cuya solicitud y por haberlo sido en forma, ha recaído providencia teniendo por solicitada la suspensión de pagos mandándose su publicación por medio de edictos, su anotación en el Registro Mercantil, la intervención de todas las operaciones del concursado a cuyo fin se han designado como Interventores a D. Juan Bestard y Maura, Don Jaime Pujol Roca y a Don Prudencio Cobo de Barcelona habiéndose dictado además cuantas otras disposiciones son inherentes a tal declaración.

Palma de Mallorca a diez y ocho junio de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1495

Don José Vidal Fiol, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo distrito por ascenso del Sr. Juez propietario.

Por el presente en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. Germán Ballester, en nombre de D.ª Ana Homar Esteve contra don Guillermo Porcell Flexas, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca llamada C'an Sauva, sita en el término de Andraitx y lugar de S'Arracó, de extensión de medio euartón poco más o menos, justipreciada en quinientas pesetas; quedando señalada para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel n.º 86) el día treinta y uno de julio próximo a las doce.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores, salvo la ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, y no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª La descrita finca no se halla inscrita en el Registro de la propiedad por lo que no se ha suplido la falta de títulos ni la certificación de gravámenes.

3.ª Los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Los gastos de subasta, escritura de traspaso, derechos por transmisión y demás inherentes serán de cargo del rematante.

Palma diez y nueve junio mil novecientos treinta y uno.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1478

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente y cumpliendo providencia de veinte y ocho de mayo último, recaída en autos ejecutivos, hoy día en procedimiento de apremio, que siguen don Juan Rosselló Bibiloni y otros contra Antonio Bestard Palou y otros, se sacan a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, como propios de los demandados, las fincas que con su respectivo justiprecio, rebajado en un veinte y cinco por ciento, a continuación se describen:

1.ª Pieza de tierra viña e higueral llamada C'an Perat, situada en el pago C'an Calen y C'an Morret del término municipal de la villa de Binisalem, de cabida de dos cuarteradas, tres cuartos, ochenta y siete destres (210 áreas 75 centiáreas), lindante por Norte con tierra viña de Margarita Pol Llabrés, por Sur con la de Juan Pons y otros, por Este con la de Bartolomé Oliver, y por Oeste con otras de Juan Rosselló y Miguel Llabrés. Tipo de subasta, dos mil cuatrocientas pesetas.

2.ª Porción de tierra llamada Cas Conco y Can Balacos, situada en el término de Alaró, de cabida de una cuarterada (71 áreas 3 centiáreas), lindante por Norte con camino de Muro, por Sur con tierra de Maria Verd, por Este con otra de Maria-Ana Verd, y por Oeste con porción de Bartolomé Villalonga. Tipo de subasta, mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Pieza de tierra viña de arar, llamada Alzinar, situada en el término de Binisalem, de extensión de una cuarterada veinte destres (74 áreas 58 centiáreas), lindante por Norte con tierra de Jaime Pons Borrás, por Sur con la de Melchor Quintana Bestard, por Este con la de herederos de Antonio Pons Roca, y por Oeste con la de los herederos de Antonia Serra Cirer. Tipo de subasta, mil setecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1.ª Se advierte que se procede a la subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos, y que los licitadores por tanto deberán conformarse con lo que resulte de autos.

2.ª Se subastarán por separado cada una de las tres fincas descritas.

3.ª Para optar a cada una de ellas, será necesario que los licitadores consignen el diez por ciento cuando menos del tipo de su respectivo avalúo, exceptuando del cumplimiento de este requisito a los ejecutantes.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precitado avalúo, o tipo de subasta.

5.ª Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes, los aceptan, y que no se destinará a su extinción el precio del remate.

6.ª Los gastos de subasta y remate y los que sean consecuencia del mismo, y el pago de derechos reales serán de cargo del rematante.

7.ª Para el remate de los expresados bienes, en la sala-audiencia de este Juzgado, queda señalado el día diez y siete de julio próximo venidero, a las once horas.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca, día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, Juan Coli, Secretario accidental.

Núm. 1477

Por el presente se hace saber a los parientes de Juana-Ana Bergas Fiol, casada con Jaime Más Carbonell, vecina de María de la Salud, que a virtud de comunicación del Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, se está instruyendo en este Juzgado, expediente para la reclusión definitiva de dicha paciente, emplazándoles por término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a veinte y dos de junio de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, Juan Coli.

Núm. 1472

**CEDULAS DE CITACION**  
El Sr. Juez de Instrucción accidental del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Excmo. Audiencia provincial, dimanante del sumario número 36 de 1929 seguido contra Antonio Colomet Abraham, vecino que fue de esta capital, en la actualidad de ignorado paradero, de veinte años de edad, soltero, hijo de Gil y Margarita, sin profesión, natural también de esta población, se cita a éste, dicho Antonio Colomet, a fin de que dentro de diez días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante este Juzgado, sito calle de San Miguel 86, al objeto de notificarle haber sido comprendido, por auto de veinte y uno de mayo último, dictado en la expresada causa, que se le siguió por hurto, en el Decreto de indulto de catorce de abril

último, con la condición que se establece en el artículo 3.º de dicho decreto.  
Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Palma a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y uno.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1473

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Excmo. Audiencia de esta provincia dimanante de causa sobre homicidio número 116 Juzgado de 1929, ha dispuesto la citación en legal forma de Magdalena Munar Riutort, de veinte y cinco años de edad, casada, sin profesión, natural de Costitx, que estuvo domiciliada en esta capital calle de Luis Martí, número 114, hoy de ignorado paradero, a fin de que dentro de diez días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de San Miguel número 86, al objeto de notificarle haber sido comprendida por auto del día veinticinco de mayo último en el decreto de indulto de 14 de abril último, en la causa que se le siguió, antes expresada.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Palma a trece de junio de mil novecientos treinta y uno.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1450

*Don Antonio Bibiloni y Oliver, Juez municipal de la villa de Santa Eugenia, provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 16 junio de 1931.—El Juez, Antonio Bibiloni.

Núm. 1456

**SECCION DE CLASIFICACION Y REVISION DE MALLORCA**  
Relación de los mozos declarados prófugos en sesión del día 10 del actual y de los que habiéndolo sido por los Ayuntamientos respectivos, les ha sido confirmada la clasificación.

Reemplazo.—Número.—Pueblos.—Nombres

**Caja de Palma**

REEMPLAZO DE 1931

**ALGAIDA**

30. Juan Sureda Servera, de Bernardo y María.

**ANDRAITX**

7. Francisco Covas Ferragut, de Mateo y Margarita.  
11. Juan Esteva Flexas, de Guillermo y Francisca.  
12. Jaime Ferragut Pujol, de Jaime y Magdalena.  
15. Nicanor García Pérez, de Manuel y Felipa.  
18. Juan Moragues Palmer, de Bartolomé y Margarita.  
29. Antonio Rosselló Morey, de Damián y María.

**BUÑOLA**

12. Lorenzo Estrellas Castell, de Juan y Catalina.  
17. Joaquín Marzal Abernosa, de José y María.  
21. Andrés Quetglas Muntaner, de Bernardo e Isabel.  
23. Miguel Verdura Negre, de Guillermo y Antonia.

**CALVIA**

10. Domingo Peñas García, de Fernando y Josefa.  
14. Bartolomé Simó Cabrer, de Bartolomé y Rosa.  
16. Bartolomé Vadell Sastre, de Antonio y Magdalena.

**CAMPOS DEL PUERTO**

39. Pedro Pascual Taberner, de Bernardo y Antonia.  
48. Miguel Tomás Más, de Onofre y Margarita.

**DEYA**

1. Juan Deyá Deyá, de Miguel y María.  
6. Antonio Vives Marroig, de Guillermo y Juana A.

**ESTALLENCHS**

3. José Parra Molina, de Antonio y Antonia.

**ESPORLAS**

26. José Torres Campomar, de Pedro J. y Ana.

**FORNALUTX**

1. Pedro Amengual Barceló, de Antonio y María.  
2. Pedro Amengual Barceló, de Gabriel y Francisca.  
14. Juan Rullán Albertí, de Lorenzo y María.  
15. José Vicens Solivellas, de Vicenta y Margarita.

**LLUCHMAYOR**

8. Tomás A. Capellá Iglesias, de Tomás y Josefa.  
20. Pablo Frontera Peña, de desconocidos.  
30. Miguel Jaume Varell, de Antonio y Francisca.  
76. Joaquín Serra Arnaez, de Venancio y Carmen.  
77. Bartolomé Sitjar Vila, de Bartolomé y María.

**MARRATXI**

5. Jaime Bibiloni Planisi, de Jaime y María.  
16. Juan Gamundí Gelabert, de Felipe y Francisca.

**SANTAÑY**

18. Guillermo Monserrat Ferrer, de Antonio y Micaela.  
21. Cosme Oliver Bonet, de Rafael y Margarita.  
33. Juan Serra Alabán, de Martín y Asunción.  
43. Pedro, de desconocidos.

**REEMPLAZO DE 1927**

15. Gregorio Escalas Vidal, de Miguel y Francisca.

**REEMPLAZO DE 1931**

**SES SALINES**

5. Jaime Escalas Sánchez, de Jaime y Juana A.  
6. Juan Garcías Orell, de Juan y Micaela.  
9. Andrés Orell Bonet, de Tomás y Juana A.  
10. Juan Serra Alabán, de Martín y Asunción.

**SANTA MARIA**

9. Mariano Entadaque Valls, de Matías y María.

**SOLLER**

4. Lucas Arbona Coll, de Damián y María.  
8. Jaime Ballester Pons, de José y María.  
35. Alfonso Darder Riviere, de Buventura y Alfonsina.  
41. Bartolomé Estades Enseñat, de Matías y Catalina.  
42. Miguel Ferriol Vicens, de Casimiro y Catalina.  
43. José Figuerola Estela, de Gabriel y Sebastiana.  
51. Bartolomé Gamundí Rosselló, de Rafael y Rosa.  
53. Juan Garau Seguí, de Bernardo y Margarita.  
56. Vicente Jaume Sebastián, de José e Isabel.  
58. Francisco Lluñ Manresa, de Lorenzo y Margarita.  
62. Vicente Mayol Euseñat, de Mateo y Francisca.  
66. Lucas Morell Arbona, de Lucas y Margarita.  
69. Antonio Muntaner Bernat, de Bartolomé y Francisca.  
76. Cristóbal Pascual Delejo, de Juan y Salina.  
82. Bartolomé Pons Bennasar, de Jaime y Catalina.  
95. José Sánchez Alarcón de José y Rosario.  
104. José Valls Fuster, de José y Catalina.

**REEMPLAZO DE 1927**

55. Miguel Marroig Colom, de Gabriel y Francisca.

**REEMPLAZO DE 1931**

**VAILDEMOSA**

2. Julio Calafat Torres, de Julio y Juana.  
4. Onofre Cruellas Estarás, de Jaime y Catalina.  
6. Jaime Fiol Morey, de Bernardo y Juana.  
12. Francisco Mercant Más, de Gabriel y Catalina.  
17. José Torres Frontera, de Jaime y Magdalena.  
18. Bruno Vila Morey, de Bernardo y Juana.

**PALMA**

1. Bartolomé Abraham Morey, de Bartolomé y Catalina.  
6. Sebastián Adrover Puig, de Bartolomé y María.  
16. Antonio Albons Rosé, de Juan y Margarita.  
20. Jaime Alemany Covas, de Felipe y Margarita.  
21. Bartolomé Alemany Durán, de Bartolomé y Concepción.  
26. Antonio Alomar Serra, de Domingo y Antonia.  
30. Bartolomé Alzina Bernat, de Antonio y María.  
39. Juan Ambrós Pedrosa, de Julián y Margarita.  
41. Bernardo Andreu Bonín, de Juan y Bárbara.  
47. Gregorio Arbiedo Aznar, de José y Concepción.  
48. Ignacio Arbós Berger, de Juan y Margarita.  
49. Nicolás Arbós Garcías, de Matías y Antonia.  
54. José Aralos Semarilla, de Carlos y Angela.  
69. Vicente Bauzá Rosselló, de Vicenta y Catalina.  
78. Bartolomé Bestard Fiol, de Magín y María.  
83. Juan Bonet Planells, de María.  
93. Mateo Bordoy Torrelló, de Rafael y Rafaela.  
97. Sebastián Borrás Martorell, de Antonio y Sebastiana.  
110. Marcos Cabot Bosch, de Bernardo y Antonia.  
113. Bartolomé Calafat Gayá, de Miguel y Francisca.  
122. Salvador Canals Carreras, de Bartolomé y Antonia.  
138. Miguel Carbonell Gelabert de Francisco y Bárbara.  
140. Francisco Carbonell Pujol, de Andrés y Margarita.  
192. Jaime Crespí Pericás, de Pedro A. y Margarita.  
193. José Crespí Ramón, de José y Catalina.  
199. Francisco Dalfonso Satorras, de Luis y Manuela.  
205. Francisco Disico González, de Isidro y Josefa.  
204. Esteban Díaz Salom, de Raimundo y Margarita.  
208. Luis Echavarria Barceló, de Ricardo y Adela.  
209. Manuel Elías Roca, de Rafael y Paula.  
213. Sebastián Esplugas Coporí, de Manuel y Vicenta.  
218. José A. Estela Bonet, de Jaime y Francisca.  
222. Francisco Feliu Bordoy, de Bartolomé y Antonia.  
226. Joaquín Fernández Prats, de Joaquín y Catalina.  
241. Jaime Ferrer Ramis, de Bernardo y Catalina.  
256. Onofre Fontirroig Terrasa, de José e Isabel.  
265. Jaime Francisco Moyá, de Antonio y Catalina.  
288. Juan Garau Pascual, de Antonio y Magdalena.  
290. José García Domingo, de José y Araceli.  
291. José García S. Miguel Fernández Hermosa, de Luis y María T.  
317. Emilio González Rubio, de Emilio y Eugenia.  
323. Pedro Guasch Marroig, de Bartolomé y Ana.  
327. José Hellen Gimenez, de Clodovela.  
330. Manuel Hernández Dominguez, de Manuel y María.  
338. Jaime Izquierdo Sancho, de Joaquín e Isabel.  
339. Miguel Jaume Miguel, de Miguel y María.  
343. Juan, de desconocidos.  
347. Pedro Juan Oliver, de Juan y Catalina.  
347. Miguel Juliá Cardona, de Andrés y Francisca.  
356. Bartolomé Llabrés Amengual, de Jaime y Magdalena.  
374. Guillermo Mari Mari, de Leonor.  
378. José Marqués Torres, de Francisco y Esperanza.  
380. Francisco Martínez Más, de Miguel y Francisca.  
388. Bartolomé Más Font, de Antonio y Antonia.  
389. Juan Más Josefa, de Antonio y Rita.  
397. Juan Massanet Noguera, de Francisco y Mercedes.  
398. Antonio Massanet Flomer, de Pedro y Antonia.  
402. Guillermo Massot Quetglas, de Sebastián y María.  
409. Jaime Maimó Barceló, de María.

414 Rafael Mesquida Bibiloni, de Rafael y María.  
 418 Gerónimo Mestre Serra, de Juan y Catalina.  
 430 Juan Miró Bonnin, de Francisco y Francisca.  
 445 Bartolomé Moratinos Vicens, de Miguel y Catalina.  
 447 Francisco Moreno Pons, de Jacinto y María.  
 452 Antonio Morey Muntaner, de Jaime y Juana M.  
 466 Pablo Nicola Ritter, de Roberto y Eugenia.  
 467 Jaime Nicolau Cánaves, de Andrés y María.  
 486 Guillermo Oliver Vich, de Sebastián y Magdalena.  
 487 Bartolomé Ordinas Arrom, de Juan y Francisca.  
 489 Jaime Orell Coll, de Guillermo y María.  
 508 Antonio de P. Pericás Vicens de Antonio P. y Margarita.  
 510 Francisco Picó Bonnin, de Juan y Paula.  
 522 Rafael Pomar Forteza, de José y Francisca.  
 526 Antonio Pons Bosch, de Juan y Francisca.  
 534 Mateo Porcel Sastre, de Bartolomé y Juana.  
 538 Jaime Pou Cerdá, de Juan y Magdalena.  
 550 Jaime Quetglas Compañy, de Jaime y Rosa.  
 555 Juan Ramis Rigo, de José y Margarita.  
 565 José Reull Oliver, de José y Francisca.  
 571 Pedro Riera Alvarez, de Pedro J. y María.  
 573 Bartolomé Riera Font, de Mariano y Francisca.  
 574 Miguel Riera Juan, de Juan y Ana.  
 576 José Riera Ordinas, de Cristóbal y Catalina.  
 579 Lorenzo Riera Tous, de Jaime y María A.  
 583 Tomás Rigo Pericás, de Tomás y Margarita.  
 603 José Rodríguez Ferrer, de José y Magdalena.  
 604 Bernardino Roig Barceló, de Bernardino y Antonia.  
 607 José Rolean Reus, de Miguel y Catalina.  
 613 Gabriel Rosselló Oliver, de Gabriel e Inés.  
 618 José Rotger Rullán, de José y Catalina.  
 625 Miguel Salas Quesada, de Miguel y Luisa.  
 633 Gabriel Salvá Obrador, de Sebastián y Margarita.  
 645 Francisco Sans Grau, de Miguel y Francisca.  
 654 Sebastián Sastre Sansaloni, de Antonia.  
 660 Bartolomé Seguí Sbert, de Jaime y María.  
 663 Salvador Seguí Moragues, de Pablo y Gabriela.  
 669 Miguel Segura Forteza, de Gabriel y Margarita.  
 672 Andrés Servera Sastre, de Salvador y Margarita.  
 681 Jacinto Serra Soberats, de Guillermo y Francisca.  
 691 Luis Suazo Mut, de Vicente y Josefa.  
 695 Juan Sureda Nicolau, de Andrés y Francisca.  
 700 Miguel Teniente Campos, de Felix y María.  
 703 Antonio Tomás Juaneda, de Luis y María.  
 705 Pedro Tomás Bonnin, de José y Jerónima.  
 707 Manuel A. Tomás Sevilla, de Francisco y María.  
 708 Matías Tomás Vila, de Mateo y Matilde.  
 709 Juan Tomás Xamena, de Juan y Juana.  
 714 Bartolomé Tous Coll, de Bartolomé y Francisca.  
 715 Magin Tous Garcías, de Jaime y Catalina.  
 727 Cristóbal Vallespir Bordoy, de Cristóbal y Catalina.  
 732 Antonio Vanrell Monserrat, de Lucas y Antonia.  
 737 Andrés Verd Porcel, de Gabriel y Catalina.  
 747 Antonio Vidal Cañellas, de Guillermo y Francisca.  
 751 Martín Vidal Mulet, de Jaime y Margarita.  
 752 Jaime Vidal Rado, de Mateo y Antonia A.  
 759 Rafael Vives Rivera, de Miguel y Magdalena.

REEMPLAZO DE 1927  
 535 Gabriel Paniza Ferrer, de Gaspar y Rosa.

**Caja de Inca**  
 REEMPLAZO DE 1931

**ALCUDIA**  
 1 Adrover Beltrán Juan, de Jaime y Catalina.  
 9 Casorla Ramón Eugenio, de Rafael y María.  
 11 Cifre Horrach Juan, de Francisco y María.  
 12 Crespi Alcover Jaime, de Juan y Juana Ana.  
 19 Plomer Salas Juan, de Mateo y Francisca.

**ARTA**  
 2 Barrios Ronco Luis, de Miguel y Agustina.

**BINISALEM**  
 Ninguno.

**CAMPANET**  
 12 Crespi Bennasar Jorge, de Miguel y Margarita.

**CAPDEPERA**  
 23 Serra Vaquer Pedro, de Pedro e Isabel.  
 26 Verdura Artigues Luciano, de José y Catalina.

**COSTITS**  
 3 Fiol Fiol Miguel, de Miguel y Magdalena.

**FELANITX**  
 12 Barceló Espigas Mateo, de Francisco y Angela.  
 16 Barceló Rigo Antonio, de Antonio y Ana.  
 25 Binimelis Oliver Gabriel, de Juan y Antonia.  
 52 Llodrà Nicolau Antonio, de Antonio y Bárbara.  
 56 Nadal Marroig Miguel, de Francisco y Magdalena.  
 61 Oliver Artigues Mateo, de Francisco y María.  
 73 Salom Barceló Bernardo, de Gabriel y Antonia.  
 74 Sagraera Oliver Bartolomé, de Miguel y Bárbara.

REEMPLAZO DE 1929  
 89 Rosselló Mir Bernardo, de Jaime y Margarita.

REEMPLAZO DE 1931

**INCA**  
 6 Balle Oliver Gabriel, de Juan y Catalina.  
 12 Bestard Pujadas Mateo, de Antonio y María.  
 20 Capllonch Solivellas Juan, de Lorenzo y Antonia.  
 43 Hernández Moll Melchor, de Mariano y Francisca Ana.  
 83 Salas Rosselló Antonio, de Antonio y Antonia.  
 88 Solivellas Serra Juan, de Simón y Catalina.

**LLUBI**  
 2 Amengual Mestre Lorenzo, de Miguel y Pedrona.  
 6 Gelabert Arrom Rafael, de Juan y Antonia.  
 8 Gelabert Ramis Vicente, de Miguel y Francisca María.

**MANACOR**  
 11 Barceló Roig Bartolomé, de Miguel y Francisca.  
 34 Fullana Durán Juan, de Juan y Juana María.  
 46 Gomila Llodrà Juan, de Benito y Bárbara.  
 52 Homar Roig Mateo, de Martín y Catalina.  
 54 Juan Mora Salvador, de Salvador y María.  
 65 Martín Cabrer Juan, de Domingo y Juana María.  
 78 Miguel Nicolau Antonio, de Antonio y Margarita.  
 79 Monjo Riera Andrés, de Juan y Margarita.  
 87. Nicolau Llinás Pedro, de Antonio e Isabel.  
 154 Sureda Obrador Jerónimo, de Jerónimo y Francisca.  
 164 Veñy Veñy Miguel, de Mateo y Margarita.

**MANCOR DEL VALLE**  
 6 Mateu Alorda Antonio, de Bernardo y Francisca.

**MARIA DE LA SALUD**  
 14 Mestre Más Juan, de Martina.

**MURO**  
 22 Mateu Horrach José, de Pedro Juan y Sebastiana.  
 36 Perelló Pascual Juan, de Juan y Catalina.  
 42 Pujol Fornés Gabriel, de Jorge y Ana.

**PETRA**  
 1 Alcover Genovard Bartolomé, de Miguel y Antonia.  
 5 Barceló Riutort Miguel, de Bartolomé y Margarita.  
 28 Gost Más Antonio, de Bartolomé y Catalina.  
 32 Maimó Font Jaime, de Benito y Petra.

**POLLENSA**  
 19 Coll March José, de Guillermo y Antonia.  
 37 Ordinas Seguí Miguel, de Miguel y Antonia.  
 38 Orell Cifre Juan, de Pedro Juan y Juana Ana.  
 40 Plomer Compañy Damián, de Guillermo y Antonia.  
 41 Plomer García Jaime, de Andrés y Ana.  
 55 Seguí Font Juan, de Miguel y Catalina.

**PORRERAS**  
 11 Gelabert Serra Pedro, de Pedro y Coloma.  
 19 Mesquida Bennasar Juan, de Gabriel y Juana.  
 48 Veñy Más Guillermo, de Damián y Micaela.

**LA PUEBLA**  
 19 Comas Socías Nicolás, de Juan y Paula.

**SANCELLAS**  
 3 Bibiloni Campaner José, de Jaime y Margarita.  
 11 Ferrer Moyá Julián, de Andrés y Francisca.

**SELVA**  
 11 Fé Solivellas José, de José y Catalina.  
 34 Rotger Cortés Pedro, de Jaime e Isabel.  
 35 Rotger Llabrés Jaime, de Bernardino y Paula.  
 36 Seguí Horrach Antonio, de Gabriel y Juana.

**SINEU**  
 2 Alós Payeras Pedro, de Pedro y Magdalena.  
 25 Niell Amengual Julián, de Gabriel y Antonia.

**SON SERVERA**  
 8 Capó Andreu Salvador, de Jaime y Damiana.  
 13 Mateu Revuelto Juan, de Cipriano y Dolores.  
 28 Servera Servera Francisco, de Antonio y Magdalena.  
 30 Vives Lliteras Francisco, de Gabriel y Antonia.

**SANTA MARGARITA**  
 3 Bibiloni Roca Esteban, de Baltasar y Margarita.  
 13 Gual Riutort Antonio, de Jaime y Bárbara.  
 15 Marí Colomar Guillermo, de Antonio y Antonia.  
 18. Moll Mateu Gabriel, de Martín y Antonia.  
 30 Roca Garau Miguel, de Francisco y Concepción.

**SAN JUAN**  
 4 Bonet Sastre Antonio, de Antonio e Isabel María.  
 9 Gaya Gayá Guillermo, de Antonio y Francisca.  
 14 Más Gelabert Juan, de Juan y María.  
 15 Matas Sastre Bernardino, de Guillermo y María.

**SAN LORENZO**  
 4 Durán Jaume Antonio, de Mateo y Antonia.  
 9 Font Rivet Segundo, de Rafael y Damiana.  
 32 Rosselló Sancho Martín, de Salvador y Bárbara.

Palma 10 de junio de 1931.—El Comandante Secretario, José Cladera —V.º B.º—El Coronel Presidente, Martín Guí.

de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1 metro 620 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba creciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Mahón 63 Don Francisco Hernández Escrivá residente en Mahón (Baleares) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.  
 Mahón a 16 de junio de 1931.—El Capitán Juez instructor, Francisco Hernández.

\*\*

Núms. 1458 y 1459

Taberner Rigo Vicente, hijo de Juan y de Margarita, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1 metro 653 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., barba saliente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta de deserción con motivo de no haberse incorporado a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Mahón 63 Don Francisco Hernández Escrivá residente en Mahón (Baleares) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.  
 Mahón a 16 de junio de 1931.—El Capitán Juez instructor, Francisco Hernández.

\*\*

Núm. 1494

**COLEGIO OFICIAL DE MATRONAS DE BALEARES**  
*Aviso.*—Por acuerdo de la Junta Directiva y para dar cumplimiento a la Orden emanada del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre constitución del Comité paritario de Servicios sanitarios, se convoca a todas las señoras Matronas de este Colegio oficial para la elección de una vocal efectiva y otra suplente que han de integrar aquél, para la cual se señala el próximo día 29 de los corrientes a las once (11) horas en el local del Colegio Baratillo 19.  
 Palma a 26 de junio 1931.—Por acuerdo del Colegio, La Secretaria, María Monjo.

\*\*

Núm. 1466

Don Francisco Vicens Morey, auxiliar de la Recaudación Ejecutiva, del pueblo de Calviá, Zona de Palma, Baleares.  
 Hago saber: que llegado el momento de otorgar la correspondiente escritura de traspaso a favor del rematante y resultando de que el deudor Don Juan Bosch Estelrich es de ignorado paradero, se acuerda se publique el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado la siguiente  
 Providencia.—Visto el acta de adjudicación y remate de la finca embargada en el expediente a favor de Doña Magdalena Bosch y Pujol por la cantidad de trescientas setenta y seis pesetas; procedase al otorgamiento de la escritura de traspaso que tendrá lugar a las once horas del tercer día a contar desde que sea publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Notario Don Jaime Puig a quien corresponde, caso de incomparecencia del deudor Don Juan Bosch Estelrich.

Notifíquese esta providencia para que concurra a dicho acto advirtiéndole que si no comparece, el Recaudador que suscribe la otorgará de oficio en virtud de las facultades que le confiere el artículo 122 del vigente Estatuto de 18 de diciembre 1928.  
 En Calviá 20 junio 1931.—El Recaudador, Francisco Vicens.

Núm. 1457

**REQUISITORIAS**  
 Valero Giménez Jaime, hijo de Arturo y de Teodora, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares,